ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1, AL CONTRATO No. LP-011-2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y ASOCIACION DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA, SIGLA: TRANSPORTE RELATURG, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE NIT: 900251817-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.** Que en fecha 6 de abril de 2024, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS". 2.** Que el plazo de ejecución de este contrato se pactó en 100 días del calendario escolar del año 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($11.544.124.435.8),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. **4.** Que mediante oficio de agosto de 2024, la supervisora del contrato solicita adición y prorroga en los siguientes términos: "*En calidad de supervisora del Contrato LP-011-2023, concurro ante su despacho con la finalidad de solicitarle la expedición, aprobación y cargue en secop II de la minuta de un OTROSI MODIFICATORIO #1 de ADICIÓN Y PRORROGA, contrato que fue celebrado con la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA-TRANSPORTES RELATURG, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS." el cual fue suscrito por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($11.544.124.435) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato - El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución, un término de 100 días calendario escolar y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que, el Contrato fue suscrito el día*

(06) de abril de 2024 e inició ejecución el día (15) de abril de 2024. En agosto de 2024, el contratista radica carta de propuesta de OTROSI MODIFICATORIO #1 de Adición al contrato LP-003-2023, exponiendo las siguientes consideraciones técnicas: Que de acuerdo a la ejecución presupuestal del contrato, se proyecta que el saldo alcanza para cubrir todo el mes de agosto y hasta el 09 de septiembre de 2024 y el contrato finaliza el 30 de septiembre; por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y garantizar el transporte escolar en las instituciones educativas focalizadas por el Distrito como beneficiarias de la estrategia.
Por lo anterior, se solicita adicionar el contrato en un 50%, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los estudiantes de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla.

EJECUCIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR - LP-011-2023

SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	*$*	*3.372.551.046*
VR. ESTUDIANTE	*$*	*16.777*

MES	*DIAS DE EJECUCIÓN*	*CUPOS TOTALES MES*	*VALOR TOTAL EJECUTADO*	*SALDO*
AGOSTO	*14*	*100.948*	*$ 1.693.604.596*	*$ 1.678.946.450*
SEPTIEMBRE	*6*	*55.800*	*$ 936.156.600*	*$ 742.789.850*
Totales			*$ 2.629.761.196*	*$ 742.789.850*

Del presupuesto de los $11.544,124.435,80, al 9 de agosto de 2024, queda un saldo de
$3.372.551.046 que alcanza para atender 20 días del calendario escolar, esto del 12 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2024.

EJECUCIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR - LP-011-2023

SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	*$*	*742.789.850*
ADICIÓN 50%	*$*	*5.772.062.218*
SALDO TOTAL	*$*	*6.514.852.068*
VR. ESTUDIANTE	*$*	*16.777*

MES	DIAS DE EJECUCIÓN	CUPOS TOTALES MES	VALOR TOTAL EJECUTADO	SALDO
SEPTIEMBRE	15	111.600	$ 1.872.313.200	$ 4.642.538.868
OCTUBRE	17	128.800	$ 2.160.877.600	$ 2.481.661.268
NOVIEMBRE	19	147900	$ 2.481.318.300	$ 342.968
Totales			$ 6.514.509.100	$ 342.968

Del presupuesto de los $11.544,124.435,80, al 9 de septiembre de 2024, queda un saldo de $742.789.850 más la adición, suman $6.514.852.068, alcanza para atender 51 días del calendario escolar, esto es del 10 de septiembre hasta el 29 de noviembre de 2024. Ahora bien, Teniendo en cuenta que el año escolar aún no finaliza y que de acuerdo a la proyección de los recursos con lo que se cuentan, estos no alcanzan para continuar con la prestación del servicio de transporte escolar se hace necesario contar con la adición de recursos suficientes para lograr continuar y garantizar la prestación del servicio en las instituciones educativas focalizadas por el Distrito como beneficiarias de la estrategia de transporte escolar. Por lo anterior, con todo respeto solicito adicionar el contrato en los términos que establece la Ley, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los estudiantes de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla. En cuanto a las modificaciones contractuales señalamos lo dispuesto en el manual de contratación, interventoría y supervisión del 2022, en los siguientes artículos: Artículo No. 4.2.5. Las modificaciones contractuales son variaciones del contenido original que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito y no pueden llegar a modificar la naturaleza, ni elementos esenciales del contrato. (…). Articulo No. 4.2.5.1, Modificaciones de mutuo acuerdo. Son aquellas que puede sufrir un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes, deben ser autorizadas por el ordenador del gasto y previo a ello debe existir un estudio que justifique tales modificaciones el cual debe ser firmado por el Supervisor y/o Interventor, según corresponda. En el mismo sentido, se indica en lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA-. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, en especial el inciso segundo; "…Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTRO SI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales…". Con base en los hechos señalados en las líneas que anteceden, se solicita a su despacho de manera respetuosa, realizar el OTROSI modificatorio No. 1 de adición y prorroga al contrato No. L.P-011-2023 TRANSPORTES RELATURG, en cuanto a la cláusula CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA SEXTA. PLAZO. ***CLÁUSULA***

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO*. Se modifica la el valor del Contrato Electrónico y su Anexo de Condiciones, quedando así: Modificar el valor del contrato de la siguiente manera: Se adiciona la suma de* ***CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L*** *($5.772.062.217) conforme al C.D.P No. 202402284 expedido el 12/07/2024, al valor inicial del contrato de* ***ONCE MI QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($11.544.124.435):*** *Quedando el valor total del contrato en la suma de* ***DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. ($17.316.186.652)*** *Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.* ***CLAUSULA SEXTA. PLAZO. – PRORROGA:*** *Se prorroga el plazo establecido en el Contrato Electrónico y su Anexo de Condiciones, quedando así: Modificar el plazo inicial del contrato prorrogarlo por (51) días calendario escolar (29 de noviembre de 2024) y/o hasta agotar los recursos del presupuesto, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla. Las demás cláusulas del contrato electrónico y de su anexo de condiciones no tendrán modificaciones".* **5.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente PRORROGA No. 1 y ADICION No 1 al Contrato No. **LP-011-2023. 6.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.** El presente tiene por objeto, prorrogar el plazo inicial y adicionar recursos al **CONTRATO No LP-011-2023**, suscrito por las partes el día 6 de abril de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA.** Prorróguese el plazo establecido en el contrato No. LP-011-2023, por el término de cincuenta y un (51) días calendario escolar, es decir, hasta el día 29 de noviembre de 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. – ADICION**. - El valor que se procede a adicionar, corresponde a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($5.772.062.217)**, Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** La presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad a lo prescrito en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la misma que se estableció en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No 202402284 de 12 de julio de 2024**. CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada**. CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución, el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega // Asesora Externa Oficina de Contratación
Revisó: Eliana Severiche //Asesora Externa Oficina de Contratación.